

# Educación, infancia trans y el rol de la familia frente al sistema educativo

*Education, Trans Childhood, and the Role of the Family in Education*

**Yandri Vladimir Chinga Aspiazu**

*Universidad de Sevilla*

Sevilla, España

[yanchiasp@alum.us.es](mailto:yanchiasp@alum.us.es)

<https://orcid.org/0000-0003-1329-7897>

**Andrés Ricardo Aguilar Chamorro**

*Universidad de Sevilla*

Sevilla, España

[andagucha@alum.us.es](mailto:andagucha@alum.us.es)

<https://orcid.org/0000-0003-4486-6458>

Artículo de investigación

<https://doi.org/10.32719/26312484.2026.46.4>

Fecha de recepción: 26 de noviembre de 2025

Fecha de revisión: 5 de febrero de 2026

Fecha de aceptación: 25 de marzo de 2026

Fecha de publicación: 3 de julio de 2026

Licencia Creative Commons



## RESUMEN

El presente artículo se encarga de analizar los desafíos jurídicos de la infancia trans en el sistema educativo ecuatoriano (en adelante SE), con principal atención en la familia como protectora del derecho a la educación dentro del contexto de diversidad de género. Gracias a una metodología hermenéutica doctrinal, jurisprudencial y normativa, esta investigación académica tiene como objetivo identificar tanto los vacíos normativos como los estructurales que obstaculizan el reconocimiento de la identidad de género en niñas, niños y adolescentes en el ámbito escolar, y proponer directrices jurídicas concretas para su superación. Si bien el artículo se centra en la realidad ecuatoriana, se nutre además de referencias comparadas, las cuales dotan de coherencia al ordenamiento jurídico nacional y proponen criterios para que el SE respete la identidad de género y fortalezca el rol protector de las familias. Como resultado, la articulación entre la corresponsabilidad familiar y las obligaciones del Estado permite determinar un estándar constitucional que garantiza el desarrollo integral de las infancias trans y reconoce su derecho a la educación. Esto, en conclusión, deriva en la creación de entornos educativos seguros donde la infancia trans pueda tener el pleno reconocimiento de su identidad y dignidad.

**PALABRAS CLAVE:** derechos, desarrollo, educación, familia, género, identidad, igualdad, infancia.

## ABSTRACT

This article analyzes the legal challenges faced by transgender children within the Ecuadorian education system, focusing primarily on the family's role as protector of the right to education within the context of gender diversity. Using a hermeneutical methodology that incorporates doctrine, jurisprudence, and legal norms, this academic research aims to identify both the normative and structural gaps that hinder the recognition of gender identity in children and adolescents in the school setting, and to propose concrete legal guidelines for addressing them. While the article centers on the Ecuadorian context, it draws on comparative references, which lend coherence to the national legal framework and propose criteria for the education system to respect gender identity and strengthen the protective role of families. As a result, the articulation between family co-responsibility and the obligations of the State allows for the establishment of a constitutional standard that guarantees the comprehensive development of transgender children and recognizes their right to education. In conclusion, this leads to the creation of safe environments where trans children can have full re-

cognition of their identity and dignity, without being subject to any threat from the educational environment.

KEYWORDS: rights, development, education, family, gender, identity, equality, childhood.

FORO

## INTRODUCCIÓN

**S**i bien el reconocimiento de los derechos de la comunidad LGBTI ha experimentado un avance significativo dentro del ordenamiento ecuatoriano, aún enfrenta tanto desafíos jurídicos como sociales en temas relacionados con la infancia trans, como puede ser, en este caso, su derecho al acceso a una educación inclusiva. Lo cual ha derivado en tensiones entre el ejercicio de la libre expresión de un infante trans, la familia y el SE, las que han tratado de ser subsanadas por la Corte Constitucional (en adelante CC), la que, a través del precedente jurisprudencial, ha reconocido una serie de derechos a la infancia trans con la finalidad de garantizar su protección ante posibles vulneraciones o amenazas producidas en centros educativos (en adelante CE).

Por ello, esta investigación tiene el propósito de no solo dar respuesta a interrogantes, tales como: ¿cuál es el rol que debe cumplir la familia de un infante trans dentro de la esfera educativa? ¿Qué medidas de protección debe garantizarle el SE a la infancia trans? ¿Cuáles son las directrices mínimas operativas reconocidas por la CC que se deben implementar dentro del SE? ¿Por qué es tan importante la educación en un infante trans? ¿Qué implica la exclusión de la infancia trans del SE? Sino que, además, tiene el designio de sentar bases doctrinarias sobre las realidades sociojurídicas de la infancia trans en Ecuador. De ahí que se trate de un estudio de carácter teórico-analítico enfocado en la revisión sistemática de la normativa jurídica, del precedente jurisprudencial y en el análisis crítico de la literatura jurídica contemporánea relacionada con la educación de la infancia trans.

La presente investigación aporta señalando directrices concretas a las que deben ceñirse los CE para garantizar a este grupo vulnerable su derecho a la educación; por lo que, de esta manera, se centra en las particularidades que el SE ha ignorado, como la existencia de estudiantes trans, una realidad escasa-

mente desarrollada en la literatura jurídica nacional. En definitiva, la innovación del presente artículo académico radica en desarrollar un enfoque holístico de la infancia trans, donde se articule el análisis jurídico de sus realidades psicosociales y educativas.

## MARCO CONSTITUCIONAL Y ESTÁNDARES

En la Constitución se han reconocido ciertos derechos que el SE, a través de políticas públicas, debe implementar para garantizarle a la infancia trans su acceso a una educación integral e inclusiva, porque esta normativa busca el reconocimiento y protección de estos grupos históricamente excluidos. Es así como se establece uno de los deberes primordiales del Estado, el garantizar una educación libre de discriminación.<sup>1</sup> En efecto, la Constitución ha hecho hincapié en que la educación garantiza la igualdad y sus agentes, la comunidad educativa, deben participar de manera incluyente y diversa en los procesos educativos.<sup>2</sup> Esto refuerza el ejercicio del desarrollo de la personalidad del infante trans,<sup>3</sup> lo cual le permite vivir y actuar en sociedad acorde a su identidad de género.

Todo ello, bajo la configuración de principios axiológicos que contribuyen a la protección de la infancia trans. Por ejemplo, el interés superior del niño, que garantiza que las decisiones tomadas por las diferentes entidades del Estado estén encaminadas a la protección especial de la infancia, con el fin de que los derechos de la infancia prevalezcan sobre el resto de las personas.<sup>4</sup> También, el principio de igualdad y no discriminación, complementario con el interés superior del niño,<sup>5</sup> que buscaría garantizar que ningún infante trans pueda ser

- 
1. Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 3, num. 1.
  2. *Ibid.*, art. 27.
  3. *Ibid.*, art. 66, num. 5.
  4. María Monserrat Pérez Contreras, “El entorno familiar y los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes: una aproximación”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado* 46, n.º 138 (2013): 1153, <http://bit.ly/3IKoOv1>; Silvana Dolores Flores Padilla et al., “Los derechos de la niñez y la adolescencia transexual como garantía del interés superior del niño”, *LATAM: Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 5, n.º 1 (2024): 500, <http://bit.ly/3IKpIgv>.
  5. Ecuador Corte Constitucional del Ecuador, “Sentencia”, en *Juicio n.º 28-15-IN/21*, 24 de noviembre de 2021, 29-50, <http://bit.ly/4nAkA8w>.

discriminado por manifestar una identidad de género divergente dentro del SE,<sup>6</sup> ya que el nuevo paradigma constitucional tiene como objetivo garantizar el respeto a las diferencias en las distintas dimensiones sociales, incluida la esfera educativa.<sup>7</sup> Y es que se ha reconocido a la sociedad ecuatoriana como una sociedad diferenciada, donde se debe implementar mecanismos en los cuales se les garantice la participación a los grupos históricamente oprimidos mediante un trato particular.<sup>8</sup>

Con el objetivo de materializar el libre acceso a la educación para la infancia trans, el Estado ecuatoriano promulgó la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Esta normativa establece principios generales que definen y rigen la actividad educativa, tales como: el aprendizaje de valores, la igualdad de género, la educación para la democracia, equidad, inclusión, una cultura de paz y la solución de conflictos.<sup>9</sup> Los cuales deben interpretarse como los ejes rectores de un SE inclusivo. Por ello, los CE deben impartir una educación que promueva “la igualdad de género, la no discriminación y la valoración de las diversidades”.<sup>10</sup>

Por su parte, la CC ha desarrollado un amplio precedente jurisprudencial donde señala que la educación consiste en ser un medio para garantizar y ejercer otros derechos humanos, como el desarrollo de la personalidad;<sup>11</sup> así se puede individualizar al infante trans como un ser único, el cual tiene como objetivo planificar su proyecto personal de vida.<sup>12</sup> También ha reconocido a la infancia trans como una víctima de los CE, al imponérsele roles contrarios

---

6. Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, art. 11, num. 2.

7. Ramiro Ávila Santamaría, *Evolución de los derechos fundamentales en el constitucionalismo ecuatoriano* (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2012), 36-40, <http://bit.ly/4mb9wxR>. Ramiro Ávila Santamaría, *El neoconstitucionalismo transformador. El Estado y el derecho en la Constitución de 2008* (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2011), 164-6, <http://bit.ly/3GQ7WCz>.

8. Estefanía Esparza Reyes y Juan Pablo Zambrano Tiznado, “Ciudadanía diferenciada e igualdad: una relación a debate”, *Revista Jurídicas* 18, n.º 2 (2021): 132, <http://bit.ly/46sf4PW>.

9. Ecuador, *Ley Orgánica de Educación Intercultural*, Registro Oficial 417, Suplemento, 31 de marzo de 2011, art. 2.

10. *Ibid.*, art. 7, literal b.

11. Ecuador Corte Constitucional del Ecuador, “Sentencia”, en *Juicio n.º 95-18-EP/24*, 28 de noviembre de 2024, párr. 159, <http://bit.ly/45kAWeR>.

12. Ecuador Corte Constitucional del Ecuador, “Sentencia”, en *Juicio n.º 0288-12-EP*, 10 de mayo de 2017, 33, <http://bit.ly/40yDaon>.

a su identidad de género, es decir, por adoptar medidas psicosociales que no respetan su identidad de género.<sup>13</sup>

## EL ROL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN EL DESARROLLO DE LA INFANCIA TRANS

Entre los factores de discriminación que han incidido en la obstaculización de una educación para la infancia trans se encuentran la expresión del género y la orientación sexual. Debido a que la forma en que las personas expresan su sexualidad suele ser objeto de discriminación, esto escala a la imposición de restricciones en el ámbito académico, condicionando su acceso a la educación. De igual forma, el sexismo ha sido otro de los conductos formativos dentro de las aulas, que ha impedido la igualdad de oportunidades a través de la imposición de roles basados en el sexo de las personas. Por ejemplo, el de catalogar a la mujer como la cuidadora natural del hogar, mientras que el rol como proveedor económico de la familia lo ejerce el hombre.<sup>14</sup>

Roles que restringen el desarrollo académico de la infancia trans,<sup>15</sup> profundizando una condición de doble vulnerabilidad frente a una sociedad heteropatriarcal dominada por adultos.<sup>16</sup> Ya que, aparte de establecer patrones de superioridad sobre la infancia, infravalorando su participación dentro de la comunidad, el ejercicio de determinados roles o demostraciones expresivas-afectivas homosexuales por parte de la infancia trans conlleva la marginación, no solo en el contexto social, sino también en el económico, político y educativo.

De ahí que el SE tenga, primeramente, que reestructurar sus políticas para que se adopten protocolos de actuación ante situaciones de discriminación por la identidad de género. Segundo, que diseñe, gestione e implemente medidas

---

13. Ecuador Corte Constitucional del Ecuador, “Sentencia”, 28 de noviembre de 2024, párr. 73, 116, 121, 132 y 161.

14. Jessica Espinoza Espinoza, “El Estado diligente como garante del derecho humano de los cuidados”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado* 57, n.º 171 (2024): 87, <http://bit.ly/46le4Nr>.

15. Ana Alario Trigueros y Rocío Anguita Martínez, “¿La mitad de la humanidad forma parte de la diversidad?: el sexismo en las aulas y la coeducación como alternativa”, *Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, n.º 36 (1999): 33-5, <http://bit.ly/4kWxdJd>.

16. Juan Bautista Martí Lloret, “La vulnerabilidad del menor”, en *Vulnerabilidad infantil*, eds. Fernando Rodes Lloret, Carlos Enrique Monera Olmos y Mar Pastor Bravo (Madrid: Díaz de Santos, 2010), 1-6, <http://bit.ly/4mbIAOy>.

para la formación y sensibilización del personal docente, estudiantes y familiares sobre el tema de la infancia trans, con el objetivo de eliminar cualquier prejuicio personal y proporcionar las herramientas pedagógicas necesarias para crear entornos inclusivos. Tercero, que aplique medidas de acompañamiento a la infancia trans, para así garantizar una contención emocional y fomentar un enlace con la familia y el docente. Y cuarto, que evalúe el entorno educativo para identificar la situación real de la infancia trans, así como el monitoreo del impacto que trajo consigo la imposición de dichas medidas.

El SE ejerce una función importante en el desarrollo personal del infante trans, la cual radica en brindarle los conocimientos necesarios que le permitan, en un futuro, un desarrollo económico, con el fin de que pueda cubrir sus necesidades básicas, como pueden ser: salud, educación, vivienda y alimentación; y, además, ofrecer un ambiente de paz, donde pueda desarrollar su estilo de vida y no sea víctima de violencia. Por lo tanto, el SE debería estar al servicio de la persona con el objetivo de garantizarle los medios necesarios para que ejerza su autodeterminación.<sup>17</sup>

La educación le permite desarrollar los conocimientos y habilidades a la infancia trans para ejercer un mejor desempeño productivo y económico en el campo laboral.<sup>18</sup> El acceso a la infancia trans en el SE desde una edad temprana fomenta que pueda ser gestor de las innovaciones técnicas del sector productivo, lo que le llevaría a ser un agente participativo de las innovaciones en el desarrollo económico.<sup>19</sup> De esta manera, un grupo que ha estado excluido por la sociedad puede participar dentro del espacio público-político en la toma de decisiones.

Pero la educación no solamente consiste en la transmisión de conocimientos científicos para la formación profesional, sino que es una vía para transmitir valores que permitan desarrollar la personalidad y el estilo de vida. Convivir en una sociedad bajo ciertos parámetros axiológicos, como la tolerancia, el respeto y la solidaridad, orienta la conducta humana para que las personas puedan entender pacíficamente sus diferencias. Por ello, “la educación de una

- 
17. Rafael Acosta Sanabria, “Educar en libertad y para la libertad”, *Cuadernos Unimetanos*, n.º 3 (2005): 42-8, <http://bit.ly/40BOgZH>.
  18. Andrea Briceño Mosquera, “La educación y su efecto en la formación de capital humano y en el desarrollo económico de los países”, *Revista Apuntes del CENES* 30, n.º 51 (2011): 50, <http://bit.ly/3IK3WnA>.
  19. Hla Myint, “Educación y desarrollo económico”, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales* 10, n.º 37 (1964): 521, <http://bit.ly/4m8fuiT>.

persona debe tratar todos los aspectos y dimensiones que conforman al ser humano, considerado este de una forma integral;<sup>20</sup> en otros términos, “donde esté incluido no solo lo físico, sino también lo intelectual, lo psicológico y lo emocional”.<sup>21</sup>

La importancia de transmitirlos en los primeros años de vida de un infante trans radica en que se puede garantizar un ambiente acogedor desde un inicio, ya que en esta etapa se genera un aprendizaje por imitación.<sup>22</sup> De esta manera, se lograría desarrollar un ambiente académico tolerante y pacífico, a través del cual se ayuda a la infancia trans a destacar por sobre cualquier dificultad que tenga en el aprendizaje.

## EL ROL DE LA FAMILIA Y SUS LÍMITES EN EL DESARROLLO DE LA INFANCIA TRANS

Aunque la familia nuclear continúa siendo un modelo de referencia, resulta impracticable desestimar la existencia de otros modelos familiares,<sup>23</sup> los cuales se han derivado de diversos aspectos sociales, como la separación, el fallecimiento de los progenitores, el abandono del hogar, los embarazos adolescentes o la reproducción asistida.<sup>24</sup> De ahí que se considere que “en la actualidad, la matriz de la familia ‘tradicional’ ha ingresado a un proceso natural de ‘reacomodo’ en sus bases de sustentación como institución fundante de la sociedad”.<sup>25</sup> En otros términos, los patrones familiares se han reorganizado y

---

20. Ester Casals, “La importancia de trabajar los valores en la educación infantil”, en *Educación infantil y valores*, eds. Ester Casals y Otilia Delfis (Bilbao: Editorial Desclée de Brouwer, 1999), 25, <http://bit.ly/3IKOuYi>.

21. Yandri Vladimir Chinga Aspiazu, “La adolescencia trans: entre la realidad social y el derecho”, en *Reglas de Brasilia, orientación sexual, identidad y diversidad de género*, eds. Janet Tello Gilardi y Carlos Calderón Puertas (Lima: Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad/Poder Judicial del Perú, 2024), 244, <http://bit.ly/4IDP88F>.

22. Casals, “La importancia de trabajar los valores en la educación infantil”, 16.

23. Moisés Abdón Victorero Terán, Deinier Ros Álvarez y Génesis Karolina Robles Zambrano, “Reconocimiento de diversos tipos de familia y su impacto en la adopción homoparental en Ecuador”, *Iustitia Socialis* 8, n.º 1 (2023): 177, <http://bit.ly/41Veq2o>.

24. Carmen Puchaicela y María Torres, “Evolución normativa de la familia en el Ecuador frente a los Derechos Humanos”, *Revista Espacios* 41, n.º 25 (2020): 21-3, <http://bit.ly/4f9gPUu>.

25. Gloria Ardaya, “El género en la familia”, en *Antología. Ciudadanía e identidad*, ed. Simón Pachano (Quito: FLACSO Ecuador, 2003), 143, <http://bit.ly/413riCf>.

sus prácticas de crianza y educación están evolucionando.<sup>26</sup> Pero, lejos de ser una limitante, esta diversidad debe valorarse como una oportunidad para garantizar el desarrollo y bienestar de la infancia, fortaleciendo su identidad y autonomía para superar cualquier adversidad.<sup>27</sup> Lo cual califica a la familia como una protectora y auxiliar de la infancia.

Asimismo, si bien la infancia trans ha sido reconocida por la jurisprudencia constitucional ecuatoriana como titular del derecho a la educación, se debe tener en cuenta que la familia llega a ser corresponsable para que esta pueda ejercerlo; por lo tanto, también tiene que adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar la protección de este derecho.<sup>28</sup> Por otro lado, una obligación de la familia para con la infancia trans consiste en prepararla para que sea proactiva en la sociedad.<sup>29</sup> Para lo cual, la familia debe fomentar su capacidad para relacionarse con los demás y brindarles protección en los procesos de socialización,<sup>30</sup> siendo el sistema escolar una de las principales esferas de socialización.

Para la infancia trans, la familia es el espacio natural para su desarrollo;<sup>31</sup> por lo tanto, es deber del núcleo familiar “participar activamente en el desarrollo de los procesos educativos”,<sup>32</sup> ya que la educación es un proceso que se inicia por la familia y se consolida en la esfera educativa, por eso es imperativa una colaboración sinérgica entre ambos entornos.<sup>33</sup> Por esta razón, el ambiente familiar debería estar constituido por el respeto a la diversidad y un ambiente

- 
26. Tatiana Ordeñana Sierra, “La formación del concepto familia. Una mirada desde el Ecuador”, *CONRADO: Revista pedagógica de la Universidad de Cienfuegos* 19, n.º 94 (2023): 215, <http://bit.ly/3IQP4Ut>.
  27. Nelly Patricia Yanchapaxi Sánchez et al., “Estilos de crianza en el desarrollo de la identidad y autonomía en niños de 4 a 5 años”, *Reclamuc* 5, n.º 3 (2021): 210, <http://bit.ly/40Ar2mN>.
  28. Ecuador, *Código de la Niñez y Adolescencia*, Registro Oficial 737, 3 de enero de 2003, art. 8.
  29. Paula Suárez y Maribel Vélez, “El papel de la familia en el desarrollo social del niño: una mirada desde la afectividad, la comunicación familiar y estilos de educación parental”, *Revista Psicoespacios* 12, n.º 20 (2018): 176, <http://bit.ly/3IKHieL>.
  30. Hugo Simkin y Gastón Becerra, “El proceso de socialización. Apuntes para su exploración en el campo psicosocial”, *Ciencia, Docencia y Tecnología* 24, n.º 47 (2023): 129, <http://bit.ly/3IKGfeP>.
  31. Ecuador, *Código de la Niñez y Adolescencia*, art. 9.
  32. *Ibid.*, art. 39.
  33. Carlos Alfredo Robles Pihuave y María Elena Moya Martínez, “El rol protagónico de los padres en la educación de los niños y niñas”, *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*, n.º 8 (2019): 3, <http://bit.ly/3GWf4gM>.

de confianza,<sup>34</sup> porque las relaciones familiares basadas en la comprensión y el respeto recíproco de sus integrantes permiten al infante trans expresarse libremente sin miedo a ninguna clase de coacción.<sup>35</sup>

## CONSECUENCIAS DE LA EXCLUSIÓN DE LA INFANCIA TRANS EN EL SISTEMA EDUCATIVO

Dentro del contexto escolar pueden darse prácticas socioculturales discriminatorias, no solo a mujeres sino también a una infancia con una identidad de género diferente a la de su sexo de nacimiento.<sup>36</sup> Cabe señalar que la violencia, la discriminación y la criminalización de las personas trans comienza a temprana edad, tanto en el hogar como en los CE,<sup>37</sup> lo cual genera no solo el abandono del hogar sino también la posible desertión del SE, sin tomar en consideración que su escolarización es un medio de protección ante una posible exclusión social.<sup>38</sup>

Desde esta perspectiva, la educación es el medio por el cual se le permite a la infancia trans participar plenamente en la sociedad;<sup>39</sup> de ahí la importancia de calificar a la educación como un derecho intrínseco a la persona y un medio indispensable para la realización de sus derechos humanos.<sup>40</sup> En este aspecto, “la educación es el antídoto efectivo para atacar los males que afectan a jóve-

- 
34. Pérez Contreras, “El entorno familiar y los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes: una aproximación”, 1153.
  35. Beatriz de León Sánchez y Gonzalo Silió Sáiz, “La familia. Papel que desempeña en la educación de sus hijos/as y posibles consecuencias en la forma de interaccionar de los adolescentes con sus iguales”, *International Journal of Developmental and Educational Psychology* 1, n.º 1 (2010): 229-30, <http://bit.ly/4kXoZk2>.
  36. Vernor Muñoz, “El derecho a la educación: algunos casos de exclusión y discriminación”, *Revista IIDH*, n.º 52 (2010): 275, <http://bit.ly/3INHfir>.
  37. CIDH, *Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América*, 12 de noviembre de 2015, párr. 26, OAS/Ser.L/V/II.rev.2, <http://bit.ly/3UD2Axv>.
  38. Magdalena Jiménez Ramírez, “La ciudadanía negada. La exclusión del derecho a la educación en la infancia”, *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos* 39, n.º 3-4 (2009): 92, <http://bit.ly/4IGSx6A>.
  39. ONU Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, 15 de noviembre a 3 de diciembre de 1999, párr. 1, E/C.12/1999/10, <http://bit.ly/4o7O5zm>.
  40. Corte IDH, “Sentencia de 1 de septiembre de 2015 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)”, *Caso Gonzales Lluy y otros vs. Ecuador*, 1 de septiembre de 2015, párr. 234.

nes y niños”;<sup>41</sup> entre los cuales se encuentran la mendicidad, la desnutrición, el robo, el tráfico de sustancias, la prostitución, el maltrato infantil o el maltrato laboral; por lo que la falta del acceso de la infancia trans a la educación vendría siendo perjudicial para su futuro.

## DIRECTRICES MÍNIMAS OPERATIVAS

Para erradicar la violencia contra la infancia trans en los CE, se recomienda realizar capacitaciones sobre diversidad de género, enseñar sobre temas de respeto al cuerpo, los estereotipos de género, familias no tradicionales, orientación sexual y prevención del acoso;<sup>42</sup> porque de esta manera se podrá solventar casos de violencia y salvaguardar sus derechos. Lamentablemente, las estadísticas señalan que un considerable porcentaje de jóvenes LGBTI se sienten inseguros en su escuela y la mitad reporta que los materiales de estudio no abordan esta temática.<sup>43</sup> En este sentido, los CE deben contar con un programa enfocado en prácticas inclusivas, donde se garantice la aceptación de la diversidad de género como un aspecto enriquecedor de la sociedad en un ambiente multidimensional.<sup>44</sup>

Por ello, para el año 2018 el Estado ecuatoriano, con la finalidad de garantizar el principio de igualdad y no discriminación dentro del SE, impulsa la denominada *Guía de orientaciones técnicas para prevenir y combatir la discriminación por diversidad sexual e identidad de género en el sistema educativo nacional* (en adelante GOT). En ella se implementan directrices que los CE deben aplicar para sensibilizar a la comunidad educativa, incluidos los

- 
41. Carmen Bustos y María Rivero, “La violación de los derechos del niño a través de la exclusión escolar”, *Laurus* 9, n.º 16 (2003): 112, <https://bit.ly/4bY5tmM>.
  42. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), “La UNESCO se une a los defensores de una educación inclusiva LGBTI durante la conferencia de la Alianza para la Igualdad de Derechos”, 27 de septiembre de 2018, párr. 3, <https://bit.ly/4rwzQWK>.
  43. *Ibid.*, párr. 8. Según la UNESCO, el 54% de la infancia trans han sufrido acoso escolar al menos una vez, debido a su orientación sexual, identidad de género o expresión de género. Por ejemplo, algunos estudios han determinado que cerca del 67% de los estudiantes LGBT se sentían inseguros en los CE por su orientación sexual. Juan Rivera Osorio y María Arias Gómez, “Acoso escolar contra jóvenes LGBT e implicaciones desde una perspectiva de salud”, *Salud UIS* 52, n.º 2 (2020): 148, <https://bit.ly/40b6Eb5>.
  44. María Luisa Dueñas Buey, “Educación Inclusiva”, *Revista Española de Orientación y Psicopedagogía* 21, n.º 2 (2010): 362, <http://bit.ly/411wvy5>.

estudiantes, sus familiares, docentes y tutores, sobre los derechos que tiene el colectivo LGBTI en el ámbito escolar.<sup>45</sup> Así mismo, la CC ordenó, mediante sentencia, la implementación de un protocolo de acompañamiento a la infancia trans, en el cual debería incluir medidas psicosociales que respetasen la igualdad de género de la infancia trans (tabla 1),<sup>46</sup> para así prevenir el *bullying* homofóbico/transfóbico como forma de violencia.<sup>47</sup>

**Tabla 1. Directrices mínimas para garantizar la igualdad de género y la no discriminación de la comunidad LGBTI en el SE**

Directrices	Justificación normativa/jurisprudencial
Evitar los comentarios despectivos sobre las diversidades sexuales	GOT
Evitar censurar expresiones o conductas percibidas como homosexuales	GOT - Sentencia 95-18-EP/24
Aplicar actividades de sensibilización sobre diversidades sexuales	GOT - Sentencia 95-18-EP/24
Uso de los baños conforme la identidad de género	GOT - Sentencia 95-18-EP/24
Uniforme conforme a su identidad de género	GOT - Sentencia 95-18-EP/24
Actividades que eviten la separación por sexo	GOT - Sentencia 95-18-EP/24
Usar el nombre social del infante trans	GOT - Sentencia 95-18-EP/24
Evitar bromas ofensivas contra la identidad de género de un infante trans	GOT

Fuente: GOT, sentencia 95-18-EP/24.

Elaboración propia.

45. Consejo Nacional para la Igualdad de Género, *Guía de orientaciones técnicas para prevenir y combatir la discriminación por diversidad sexual e identidad de género en el sistema educativo nacional* (Quito: Consejo Nacional para la Igualdad de Género, 2018), 43-50, <https://bit.ly/3O9Wrt1>.

46. Estudios han demostrado que un alto porcentaje (36,5%) de estudiantes trans se sienten inseguros en los baños. Rivera Osorio y Arias Gómez, “Acoso escolar contra jóvenes LGBT e implicaciones desde una perspectiva de salud”, 148.

47. ONU Asamblea General, *Observación General n.º 13 (2011) Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia*, 18 de abril de 2011, párr. 13, CRC/C/GC/13, <https://bit.ly/4pmjRbI>.

## DERECHO COMPARADO

Con la implementación de estas directrices o medidas psicosociales, Ecuador se suma a una lista de países en la región que cuentan con normas claras sobre esta problemática, como es el caso de Chile, Colombia y Uruguay. En Chile se promulgó la Ley de Identidad de Género en 2018, que faculta a los adolescentes desde los 14 años a rectificar nombre y sexo si se demuestra que es en beneficio propio; además, el gobierno emitió circulares para orientar a las escuelas en el respeto a las infancias trans.<sup>48</sup> Se destaca a Colombia, que, sin contar con una normativa específica, a través de precedentes constitucionales ha logrado establecer que ningún CE vete a un estudiante trans por su apariencia, facultar los cambios de nombres en registros y prevenir la discriminación de este tipo.<sup>49</sup> Finalmente, en Uruguay se expidió la Ley Integral para Personas Trans de 2018, donde se establecen cuotas de becas para personas trans y se ordena el apoyo psicológico, pedagógico y económico para que concluyan sus estudios.<sup>50</sup>

## TENSIONES EXISTENTES

A pesar de que la CC ha establecido, mediante sentencia, las directrices mínimas operativas y de la existencia de un marco normativo que reconoce el derecho de acceso a la educación de la infancia LGBTI, persisten tensiones o conflictos no subsanables entre la familia, el Estado y el SE. Dichas tensiones se manifiestan fundamentalmente en tres ámbitos: la tensión entre autonomía familiar y los derechos de la infancia, la objeción de conciencia de los CE y la colisión entre la libertad educativa y el principio de no discriminación.

En cuanto al ejercicio de la autonomía familiar frente a los derechos de la infancia, se ha producido una tensión significativa. Ya que la normativa constitucional, al reconocer la libertad de los padres para elegir una educación para

---

48. Chile, *Ley de Identidad de Género*, Ley n.º 21.120, Diario Oficial, 10 de diciembre de 2018, art. 12.

49. Colombia Corte Constitucional, “Sentencia”, en *Caso T-261/24*, 4 de julio de 2024, 43-58.

50. Uruguay, *Ley Integral para Personas Trans*, Ley n.º 19.684, Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay, 26 de octubre de 2018, art. 16.

sus hijos acorde a sus convicciones,<sup>51</sup> les permite instaurar un modelo educativo restrictivo y discriminatorio sobre sus hijos, porque consideran que la educación no debe incluir la enseñanza sobre la identidad de género, que las identidades trans deben abordarse únicamente en el ámbito del hogar y que ciertas medidas educativas pueden contravenir sus valores personales o religiosos. Por lo que estas acciones, aunque amparadas en la norma constitucional, contravienen ciertos reconocimientos jurídicos, particularmente el derecho a una educación libre de discriminación por identidad de género.<sup>52</sup>

La objeción de conciencia de los CE, derecho reconocido en la Constitución, les ha permitido rechazar aquellas actividades o contenidos relacionados con la educación sexual que resulten incompatibles con valores éticos o religiosos de quienes dirigen o enseñan en dichas instituciones. Ello, aun cuando la propia norma establece que el ejercicio de la objeción de conciencia no debe menoscabar el ejercicio de otros derechos.<sup>53</sup> La deficiente interpretación de esta norma ha habilitado a los CE para implementar medidas discriminatorias contra la infancia trans, por ejemplo, no permitirle el uso del uniforme o de instalaciones sanitarias correspondientes a su identidad de género. De esta manera, se revela una resistencia institucional basada en criterios internos que entran en un conflicto con los derechos fundamentales de los estudiantes trans.

La colisión entre la libertad educativa y el deber estatal de no discriminación reside en la actitud del Ministerio de Educación, por no acatar en su totalidad la implementación de directrices establecidas en la sentencia 95-18-EP/24. La primera señal fue un mensaje difundido por la propia ministra de educación, Alegría Crespo, como representante del gobierno, donde manifiesta una posición contraria a lo ordenado en la sentencia 95-18-EP/24, debido a que, textualmente, rechaza la implementación de políticas públicas basada en ideología de género.<sup>54</sup>

Para el año 2025, se implementó el Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia en el Contexto Educativo, en el cual se ha hecho una mención superficial de la importancia de la existencia de directrices que protejan los derechos de las personas LGBTI+, sin especificar o desarrollar las directrices mínimas

---

51. Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, art. 29.

52. Ecuador, *Ley Orgánica de Educación Intercultural*, art. 2, literal i.

53. Ecuador *Constitución de la República del Ecuador*, art. 66, núm. 12.

54. Bayron Manzaba, “Ministerio de Educación rechaza implementar acciones basadas en ideologías de género en Ecuador”, *Teleamazonas*, 15 de febrero de 2026, <https://bit.ly/4kCIBLy>.

exigidas a los CE para garantizar la no discriminación por identidad de género en el ámbito educativo.<sup>55</sup> Lo cual refleja no solo una concesión a los sectores conservadores contrarios al fallo constitucional, sino además una clara tensión entre las diferentes instituciones del Estado, relacionada con la implementación de la política pública.

## CONCLUSIONES

El acceso al SE para la infancia trans es crucial, ya que brinda los conocimientos necesarios para asegurarle las condiciones económicas para una vida digna. Por otro lado, por medio de la educación se transmiten valores que pueden llegar a garantizar la estabilidad emocional de la infancia trans, a través de espacios o ambientes tolerantes, pacíficos e inclusivos. Lo cual conllevaría el desarrollo holístico de este grupo.

Por su parte, la jurisprudencia reciente reconoce a la infancia trans como sujeto de derechos. Por ejemplo, la sentencia n.º 95-18-EP/24 emitida por la CC es un precedente fundamental para el Estado, ya que establece específicamente soluciones concretas y garantías de no repetición, así como lineamientos para la falta de adaptación de CE ante cualquier discriminación contra los estudiantes trans. Esto conlleva a considerar al género en la infancia trans no como algo fijo asociado directamente con el sexo, sino como parte integral de su personalidad, sujeto de tutela jurídica y constitucional desde la más temprana edad.

Un Estado constitucional de derechos y justicia, como lo es el Estado ecuatoriano, radica en el aseguramiento de los derechos de sus ciudadanos, especialmente de aquellos invisibilizados. Por lo que la discusión sobre la infancia trans invita a profundizar respecto a los valores democráticos del pluralismo y el respeto. Sobre todo, en el ámbito educativo, el cual exige el mayor reconocimiento y protección por parte del Estado y la familia, lo que representaría un salto para la creación de una sociedad más inclusiva, justa, empática y con un conocimiento profundo en el concepto de la diversidad humana.

---

55. Ecuador Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, *Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia en el Contexto Educativo*, Acuerdo n.º MINEDUC-MINEDUC-2025-00004-A, 29 de enero de 2025, 16-31, <https://bit.ly/3Mraj1u>.

Por ello, cuando esta responsabilidad esté en riesgo, el Estado debería implementar medidas de protección que prioricen que la infancia trans se mantenga en entornos familiares. Si bien existe el reconocimiento constitucional, legal y jurisprudencial, es un desafío la implementación de programas de educación familiar y acompañamiento psicosocial para superar procesos de aceptación y fundamentar procesos sancionatorios. Fundamentalmente, porque la familia juega un papel capital en su protección, ya que, sin el apoyo y aceptación incondicional, se puede producir el riesgo de la deserción escolar, atentar contra su integridad, exclusión y posteriores problemas de salud mental.

## BIBLIOGRAFÍA

- Acosta Sanabria, Rafael. “Educar en libertad y para la libertad”. *Cuadernos Unimetas*, n.º 3 (2005): 42-8. <http://bit.ly/40BOgZH>.
- Alario Trigueros, Ana, y Rocío Anguita Martínez. “¿La mitad de la humanidad forma parte de la diversidad?: el sexismo en las aulas y la coeducación como alternativa”. *Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, n.º 36 (1999): 33-43. <http://bit.ly/4kWxdJd>.
- Ardaya, Gloria. “El género en la familia”. En *Antología. Ciudadanía e identidad*, editado por Simón Pachano, 143-89. Quito: FLACSO Ecuador, 2003. <http://bit.ly/4l3riCf>.
- Ávila Santamaría, Ramiro. *El neoconstitucionalismo transformador. El Estado y el derecho en la Constitución de 2008*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2011. <http://bit.ly/3GQ7WCz>.
- . *Evolución de los derechos fundamentales en el constitucionalismo ecuatoriano*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2012. <http://bit.ly/4mb9wxR>.
- Briceño Mosquera, Andrea. “La educación y su efecto en la formación de capital humano y en el desarrollo económico de los países”. *Revista Apuntes del CENES* 30, n.º 51 (2011): 45-59. <http://bit.ly/3IK3WnA>.
- Bustos, Carmen, y María Rivero. “La violación de los derechos del niño a través de la exclusión escolar”. *Laurus* 9, n.º 16 (2003): 109-28. <https://bit.ly/4bY5tmM>.
- Casals, Ester. “La importancia de trabajar los valores en la educación infantil”. En *Educación infantil y valores*, editado por Ester Casals y Otilia Delfís, 15-36. Bilbao: Editorial Desclée de Brouwer, 1999. <http://bit.ly/3IKOuYi>.
- Chinga Aspiazu, Yandri Vladimír. “La adolescencia trans: entre la realidad social y el derecho”. En *Reglas de Brasilia, orientación sexual, identidad y diversidad de género*, editado por Janet Tello Gilardi y Carlos Calderón Puertas, 217-58. Lima: Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad/Poder Judicial del Perú, 2024. <http://bit.ly/4IDP88F>.

- Colombia Corte Constitucional. “Sentencia”. En *Caso T-261/24*. 4 de julio de 2024.
- Consejo Nacional para la Igualdad de Género. *Guía de orientaciones técnicas para prevenir y combatir la discriminación por diversidad sexual e identidad de género en el sistema educativo nacional*. Quito: Consejo Nacional para la Igualdad de Género, 2018. <https://bit.ly/3O9Wrt1>.
- Corte IDH. “Sentencia de 1 de septiembre de 2015 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)”. *Caso Gonzales Lluy y otros vs. Ecuador*. 1 de septiembre de 2015.
- De León Sánchez, Beatriz, y Gonzalo Silió Sáiz. “La familia. Papel que desempeña en la educación de sus hijos/as y posibles consecuencias en la forma de interaccionar de los adolescentes con sus iguales”. *International Journal of Developmental and Educational Psychology* 1, n.º 1 (2010): 327-34. <http://bit.ly/4kXoZk2>.
- Dueñas Buey, María Luisa. “Educación Inclusiva”. *Revista Española de Orientación y Psicopedagogía* 21, n.º 2 (2010): 358-66. <http://bit.ly/411wvy5>.
- Ecuador Corte Constitucional del Ecuador. “Sentencia”. En *Juicio n.º 0288-12-EP*. 10 de mayo de 2017. <http://bit.ly/40yDaon>.
- . “Sentencia”. En *Juicio n.º 28-15-IN/21*. 24 de noviembre de 2021. <http://bit.ly/4nAkA8w>.
- . “Sentencia”. En *Juicio n.º 95-18-EP/24*. 28 de noviembre de 2024. <http://bit.ly/45kAWer>.
- Esparza Reyes, Estefanía, y Juan Pablo Zambrano Tiznado. “Ciudadanía diferenciada e igualdad: una relación a debate”. *Revista Jurídicas* 18, n.º 2 (2021): 127-40. <http://bit.ly/46sf4PW>.
- Espinoza Espinoza, Jessica. “El Estado diligente como garante del derecho humano de los cuidados”. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado* 57, n.º 171 (2024): 85-115. <http://bit.ly/46le4Nr>.
- Flores Padilla, Silvana Dolores, Alexis Roberto Rivera Andrade, Geovanny Marcelo Mendoza Andramuño y Fredy Roberto Hidalgo Cajo. “Los derechos de la niñez y la adolescencia transexual como garantía del interés superior del niño”. *LATAM: Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 5, n.º 1 (2024): 496-506. <http://bit.ly/3IKplgv>.
- Jiménez Ramírez, Magdalena. “La ciudadanía negada. La exclusión del derecho a la educación en la infancia”. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos* 39, n.º 3-4 (2009): 79-98. <http://bit.ly/4IGSx6A>.
- Manzaba, Bayron. “Ministerio de Educación rechaza implementar acciones basadas en ideologías de género en Ecuador”. *Teleamazonas*. Acceso el 15 de febrero de 2026. <https://bit.ly/4kCIBLy>.

- Martí Lloret, Juan Bautista. “La vulnerabilidad del menor”. En *Vulnerabilidad infantil*, editado por Fernando Rodes Lloret, Carlos Enrique Monera Olmos y Mar Pastor Bravo, 1-6. Madrid: Díaz de Santos, 2010. <http://bit.ly/4mbIAOy>.
- Muñoz, Vernor. “El derecho a la educación: algunos casos de exclusión y discriminación”. *Revista IIDH*, n.º 52 (2010): 267-308. <http://bit.ly/3INHfir>.
- Myint, Hla. “Educación y desarrollo económico”. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales* 10, n.º 37 (1964): 515-30, <http://bit.ly/4m8fuiT>.
- Ordeñana Sierra, Tatiana. “La formación del concepto familia. Una mirada desde el Ecuador”. *CONRADO: Revista pedagógica de la Universidad de Cienfuegos* 19, n.º 94 (2023): 211-20. <http://bit.ly/3IQP4Ut>.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). “La UNESCO se une a los defensores de una educación inclusiva LGBTI durante la conferencia de la Alianza para la Igualdad de Derechos”. Acceso el 10 de noviembre de 2025. <https://bit.ly/4rwzQWK>.
- Pérez Contreras, María Monserrat. “El entorno familiar y los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes: una aproximación”. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado* 46, n.º 138 (2013): 1151-68. <http://bit.ly/3IKoOv1>.
- Puchaicela, Carmen, y María Torres. “Evolución normativa de la familia en el Ecuador frente a los Derechos Humanos”. *Revista Espacios* 41, n.º 25 (2020): 15-25. <http://bit.ly/4f9gPUu>.
- Rivera Osorio, Juan, y María Arias Gómez. “Acoso escolar contra jóvenes LGBT e implicaciones desde una perspectiva de salud”. *Salud UIS* 52, n.º 2 (2020): 147-51. <https://bit.ly/40b6Eb5>.
- Robles Pihuave, Carlos Alfredo, y María Elena Moya Martínez. “El rol protagónico de los padres en la educación de los niños y niñas”. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*, n.º 8 (2019): 1-11. <http://bit.ly/3GWf4gM>.
- Simkin, Hugo, y Gastón Becerra. “El proceso de socialización. Apuntes para su exploración en el campo psicosocial”. *Ciencia, Docencia y Tecnología* 24, n.º 47 (2023): 119-42. <http://bit.ly/3IKGfeP>.
- Suárez, Paula, y Maribel Vélez. “El papel de la familia en el desarrollo social del niño: una mirada desde la afectividad, la comunicación familiar y estilos de educación parental”. *Revista Psicoespacios* 12, n.º 20 (2018): 173-98. <http://bit.ly/3IKHieL>.
- Victorero Terán, Moisés Abdón, Deinier Ros Álvarez y Génesis Karolina Robles Zambrano. “Reconocimiento de diversos tipos de familia y su impacto en la adopción homoparental en Ecuador”. *Iustitia Socialis* 8, n.º 1 (2023): 174-83. <http://bit.ly/4lVeq2o>.
- Yanchapaxi Sánchez, Nelly Patricia, Gisella Antonia Solórzano Arellano, Victoria María Márquez Allauca y César Raúl Molina Yanchapaxi. “Estilos de crianza en el

desarrollo de la identidad y autonomía en niños de 4 a 5 años”. *Reciamuc* 5, n.º 3 (2021): 208-21. <http://bit.ly/40Ar2mN>.

#### NORMATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL

Chile. *Ley de Identidad de Género*, Ley n.º 21.120. Diario Oficial, 10 de diciembre de 2018.

CIDH. *Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América*. 12 de noviembre de 2015. OAS/Ser.L/V/II.rev.2. <http://bit.ly/3UD2Axv>.

Ecuador. *Código de la Niñez y Adolescencia*. Registro Oficial 737, 3 de enero de 2003.

---. *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

---. *Ley Orgánica de Educación Intercultural*. Registro Oficial 417, Suplemento, 31 de marzo de 2011.

---. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. *Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia en el Contexto Educativo*. Acuerdo n.º MINEDUC-MINEDUC-2025-00004-A, 29 de enero de 2025. <https://bit.ly/3Mraj1u>.

ONU Asamblea General. *Observación General n.º 13 (2011) Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia*. 18 de abril de 2011. CRC/C/GC/13. <https://bit.ly/4pmjRbI>.

ONU Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. 15 de noviembre a 3 de diciembre de 1999. E/C.12/1999/10. <http://bit.ly/4o7O5zm>.

Uruguay. *Ley Integral para Personas Trans*, Ley n.º 19.684. Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay, 26 de octubre de 2018.

#### DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Los autores declaran no tener ningún conflicto de interés financiero, académico ni personal que pueda haber influido en la realización del estudio.

#### DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yandri Vladimir Chinga Aspiazú participó en la conceptualización, investigación, planteamiento metodológico, supervisión, validación, visualización, redacción del borrador, redacción, revisión y edición del artículo final.

Andrés Ricardo Aguilar Chamorro participó en el análisis formal, supervisión, validación, visualización, redacción, revisión y edición del artículo final.